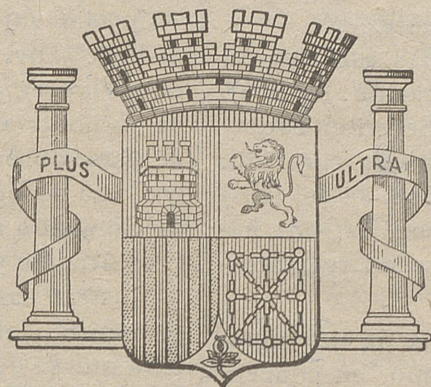


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.445

GOBIERNO CIVIL

Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas

CIRCULAR

Debiendo remitirse a este Gobierno civil, para su curso a la Superioridad, los documentos que se señalan en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, fecha 13 de Junio de 1929 (*Gaceta* del 18), y siendo bastantes las Entidades que no han cumplido lo ordenado, intereso de las mismas el más rápido y exacto cumplimiento de referida disposición, pues en caso contrario me veré obligado a imponer las sanciones que se establecen en los artículos 10 y 11 de la Ley de 30 de Junio de 1887.

Valladolid, 17 de Marzo de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.432

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

dando instrucciones para la tramitación de los expedientes de exenciones absolutas o temporales de fincas urbanas

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, dice a esta Delegación de

Hacienda, con techa 3 de los corrientes, lo siguiente:

«Observándose en esta Dirección general que los expedientes de exención absoluta, permanente y temporal del pago de la Contribución territorial de fincas urbanas, tramitados por las Oficinas provinciales y remitidos a esta Superioridad, contienen omisiones de tal importancia que demoran notablemente la resolución de los mismos y redundando todo ello en perjuicio evidente de los intereses del Tesoro y del contribuyente y de la buena marcha del servicio correspondiente, esta Dirección general ha dispuesto que en lo sucesivo haga V. S. que se observen por las dependencias de esa Delegación, a las que corresponden estos trámites, las reglas siguientes:

Primera. No se remitirá a esta Delegación general ningún expediente relativo a exenciones absolutas o temporales de fincas urbanas sin que se acompañe a los mismos las correspondientes instancias suscritas por la parte interesada, solicitando tal beneficio, la cual deberá reintegrarse con arreglo a la vigente ley del Timbre, sea cual fuere la Entidad solicitante, entendiéndose que cada instancia deberá de referirse necesariamente a una sola finca.

Segunda. Tampoco se dará curso a instancia alguna que se base en motivos de exención sin que se acompañe a la misma el correspondiente expediente de comprobación de riqueza de la finca a que se refiera, siempre que se tratase de Registros fiscales ya

comprobados, o del expediente de comprobación del Registro a que pertenezca, con el informe de la Junta pericial, el cual deberá extenderse con la mayor claridad sobre los extremos que hayan de tenerse en cuenta para la resolución de los mismos.

Tercera. Siempre que se remitan a esta Dirección general expedientes de exención de fincas comprendidas en la clasificación de casas baratas o establecimientos de beneficencia general o local, se acompañará a los mismos la orden de clasificación del Ministerio de Trabajo y Previsión para las primeras, y del de Gobernación para las segundas, o copias autorizadas de las mismas, así como los Estatutos por los que se rija la Entidad propietaria, y, por tanto, la entrega de estos documentos debe ser el primer requisito que se exija a los solicitantes en el acto de presentarse la instancia o dirigirse a estas Oficinas en solicitud del beneficio a que se creen acreedores.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 24 de Marzo de 1919, las Administraciones de Rentas públicas y los Ayuntamientos de las localidades donde no existan aquellas dependencias, no admitirán ninguna instancia de alta en las que se solicite la exención temporal de la Contribución territorial por un año, sin que se acompañen a ellas los documentos que exige el artículo 30 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, reformada por Real decreto de 29

de Agosto de 1920. En el caso de que el interesado insista en presentar las instancias sin algún documento, o con defectos en los mismos, se extenderá una diligencia que firmará el encargado del Registro y el interesado, haciendo constar tales extremos. En todos casos se cuidará de poner la fecha de entrada en dicha oficina, de modo que se lea claramente.

Las instancias presentadas por los interesados en oficinas municipales deberán ser informadas por la Junta pericial acerca de los extremos relacionados, devolviéndose por las Administraciones de Rentas a aquellas entidades todos aquellos expedientes en que se adviertan errores u omisiones, para que sean subsanados antes de remitirlos a este Centro.»

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento.

Valladolid, 16 de Marzo de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, P. O., Andrés Rica.

Núm. 1.441

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia correspondiente a la semana que terminó el día 11 del corriente

No ofrece alteraciones manifiestas el estado sanitario de la provincia, si bien continúan dándose algunos casos de procesos agudos respiratorios de los mencionados en semanas anteriores.

Las cifras de mortalidad general siguen descendiendo y se sostienen con aumento las de natalidad.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 216.

Nacidos muertos, 11.

Fallecidos por todas las causas, 121.

Fallecidos menores de un año, 26.

Fallecidos por enfermedades evitables, 11.

Valladolid, 16 de Marzo de 1933.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.453

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Con esta fecha se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente incoado por doña María Alonso Suárez solicitando autorización para el legal funcionamiento de un Colegio privado de primera enseñanza, en esta ciudad, calle de Alonso Pesquera, número 14.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de los preceptos del artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902; y en su virtud se concede un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 17 de Marzo de 1933. —El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 1.403

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 11 de Marzo de 1933

Preside el señor Gil Baños, asistiendo los Vocales señores de los Cobos, del Castillo, Sendino y Redondo; Interventor accidental señor F. de la Reguera, y Secretario señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

El ingreso en el Hospital de Aurelio García, de Pollos, y que

se reclame el certificado de contribución por industrial que no obra en el expediente.

El traslado de las asiladas del Hospicio, Purificación Pascual, Natalia López y Severina Toquero, al Hospital para su curación.

La salida de la asilada del Hospicio Carmen González, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Teresa Borja, Gregorio Guerra e Inocencia Santos, y reclamar los documentos necesarios para completar los expedientes.

Que guarden turno, con los números 1 y 2, respectivamente, los indigentes Ana Tejedor Argüello y Antolín Blanco Pérez, para su ingreso en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo.

Aprobar la cuenta de las estancias causadas por el demente Alvaro Vergara, en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante el mes de Diciembre último, importante 77'50 pesetas y que se traslade al señor Ordenador de pagos para su abono.

Quedar enterada de que ha dejado de prestar servicios, por hallarse enfermo, el vigilante Teodoro Garcés, y de que ha reanudado sus servicios después de haber disfrutado un mes de licencia, por enfermo, el enfermero Máximo Sanz, los dos del Manicomio; y de haber sido calificadas de aceptables una muestra de carbón de cok, suministrada por don Gonzalo Hernández, y otra de antracita por Sucesor de Evelio R. Martínez.

Que se venda, con intervención del Diputado Delegado, un ternero del establo del Hospicio.

Autorizar al señor Director del Hospicio para que sustituya por dos varas nuevas las que se han roto de la tartana, cuyo importe es de 120 pesetas.

Que se devuelvan a don Serapio Moratinos, los depósitos números 878 y 879 que tiene constituidos para responder del suministro de carne de vaca al Hospital y al Hospicio, respectivamente, durante el año 1931; y a don Abel González, el depósito número 145 que tiene constituido para responder del suministro de tocino durante el año 1931.

Designar al señor Presidente de la Comisión Gestora, don Manuel Gil Baños, como representante de esta Diputación en el Consejo Central de Regantes.

Trasladar a la Diputación de Salamanca, encargada de ultimar este asunto, el ruego de la Diputación de Segovia, relativo a fini-

quitar de una vez lo referente a la Exposición de Sevilla.

Quedar enterada de un oficio de la 7.ª División Orgánica (Estado Mayor), en el que se participa no poder acceder a la petición de esta Corporación, relativa al traslado de legajos de la extinguida Comisión mixta a la Junta de Clasificación y Revisión.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Presidente para que se dé de baja definitivamente en el Colegio de Sordomudos, a los fugados Felipe Blanco, Eustaquio Higuera y Elicio Sinovas, y que en cuanto a Valentín Velasco, continúe en el Establecimiento por disculparle de la falta su edad de 13 años; y pasar esta propuesta al Negociado para que proceda a proveer las plazas reglamentariamente.

Contribuir con 150 pesetas a la suscripción iniciada por el Ayuntamiento de Medina Sidonia, con motivo de los sucesos de Casas Viejas.

Pasar a la Comisión de presupuestos interesándola consigne cantidad de 2.000 pesetas, al menos, para adquisición de aparatos ortopédicos que interesa el señor Decano de la Facultad de Medicina, y en cuanto a las demás peticiones que hace, que resuelva la Comisión de presupuestos como estime justo.

Pasar a informe del señor Arquitecto para que manifieste sobre la posibilidad del traslado sin deterioro del mapa y fácilmente, un oficio del señor Inspector provincial de Sanidad, interesando se le conceda, en depósito provisional, el plano en relieve de esta provincia, que posee la Diputación, para realizar en él estudios que necesita.

Manifestar a varios vigilantes eventuales del Manicomio que solicitan les sea concedido el mismo sueldo que en la actualidad disfrutaban los de plantilla, la imposibilidad de acceder a lo solicitado.

Mostrar conformidad en un informe del Negociado, manifestando que el señor Alcalde de Rodilana remite una comunicación participando que la Comisión Gestora municipal ha acordado solicitar de esta Diputación la autorización precisa para imponer el recargo del 10 por 100 sobre las contribuciones para atender al paro forzoso; que acordado por la Diputación en sesión extraordinaria de 12 de Septiembre de 1931, imponer el recargo de la décima sobre los Ayuntamientos de la provincia con carácter voluntario para cuantos quisieran acogerse al mismo, que ratificado en 13 de Febrero del pasado año

el acuerdo referido, y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Enero y de 23 de Septiembre de 1932, que dispone que interin las Cortes no dispongan otra cosa subsistirán los recargos transitorios y de la décima para el ejercicio actual, proponiendo el Negociado que procede se acuerde estar a lo acordado en 13 de Febrero del pasado año, y que se comunique este acuerdo al excelentísimo señor Ministro de Hacienda y Delegado de Hacienda de esta provincia.

Aprobar la 13 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período ejecutivo, año 1932, que comienza con don Juan José Ruiz y termina con don Marcelo Fernández, ascendiendo a 12'60 pesetas, y la 9.ª relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, del mismo período y año, que da principio con don Guillermo Acebo, de Medina, y fin con don Mariano Valdés, de Villanueva de los Alcores, importante 236'06 pesetas, y que pasen a Intervención a sus efectos.

Designar a don Manuel Santos Romero con carácter de interino y condiciones reglamentarias para Alumno interno provincial supernumerario.

Conceder al Capataz don Mariano Gil una licencia de dos meses con sueldo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento.

Mostrar conformidad con lo manifestado por el señor Arquitecto, participando que la reconstrucción de la pared o muro de la escalera principal del departamento de mujeres del Manicomio con un ventanal, puede calcularse una cantidad aproximada de pesetas 2.000, y que se están poniendo los medios posibles para consolidar la bóveda, y que se haga la obra con cargo a la partida de entretenimiento, según informa verbalmente el señor Interventor que asiste a la sesión.

Abonar las horas extraordinarias conforme a Ley, al albañil del Hospicio y dos peones, que en diez horas de trabajo extraordinario, según manifiesta el Arquitecto señor Romero, repararon el hundimiento de paredes y bravera del horno de la panadería de dicho Establecimiento.

Que se reciban definitivamente, con asistencia del señor de los Cobos, las obras del camino vecinal de El Pedroso al camino de Velliza a Villamarciel, y con asistencia del Vocal señor Sendino, provisionalmente, las del camino vecinal de Serrada a Valdestillas.

Acceder a facilitar al Ayunta-

miento de Río seco una apisonadora que solicita, con las condiciones señaladas por la Sección de Vías y Obras provinciales.

Pasar a la Junta provincial de Sanidad, a los efectos del informe, una instancia de antecedentes del Ayuntamiento de Castroponce, en la que solicita una subvención para obras de carácter sanitario.

Reclamar al Ayuntamiento de La Unión de Campos los documentos necesarios y remitir desde luego a la Junta provincial de Sanidad la instancia de dicho Ayuntamiento en la que solicita una subvención de 4.000 pesetas para obras que estima de carácter sanitario.

Aprobar una certificación importante 4.315 pesetas a favor de Garage Carrión (don Heliodoro Carrión), a quien por concurso se adjudicó la reparación de las apisonadoras números 1 y 2, remitirla a la Ordenación de pagos a sus efectos, y devolver al señor Carrión la fianza depositada para responder de su compromiso.

Aprobar el acta de la recepción de las obras de empleo y consolidación de acopios en el kilómetro 8 de la carretera de San Pedro de Latarce a la de Río seco a Toro, dando por recibidas las obras, y aprobar también una certificación de liquidación a favor del contratista de las mismas don José de la Riva, importante 2.003 pesetas, remitiéndola a la Ordenación de pagos a sus efectos, y devolver la fianza al señor de la Riva con el 10 por 100 de descuento por haber terminado el acopio un mes después del plazo señalado.

Aprobar el acta de recepción de las obras de empleo y consolidación de acopios en el camino vecinal de Villabragima a Villaesper, dar por recibidas las obras y aprobar también una certificación de liquidación a favor del contratista don Pablo Gutiérrez, importante 1.409'55 pesetas, remitirla a la Ordenación de pagos a sus efectos y devolver la fianza al señor Gutiérrez con el descuento del 10 por 100 por haber terminado el acopio un mes después del plazo fijado.

Aprobar el Balance general de comprobación y saldos en 28 de Febrero, cuya suma general del Diario asciende a 27.493.678'42 pesetas; y la distribución de fondos para el mes corriente, importante 399.732 pesetas, y que se publiquen en el «Boletín Oficial».

Transmitir las manifestaciones del señor Presidente relativas a que son muchas las personas que le han expuesto su reclamación por haberseles excluido de las listas del Censo electoral, a la Junta provincial del Censo elec-

toral, con objeto de que vea si es posible conseguir, de quien corresponda, un plazo para que los excluidos de dichas listas, puedan pedir su inclusión y con ello no privar del ejercicio del derecho electoral a muchos ciudadanos.

Aprobar lo hecho por el señor Vicepresidente en unión del señor Veterinario provincial, relativo a la adquisición de una vaca para el establo del Hospicio, por un precio de 1.650 pesetas, y que se abone dicha cantidad.

Que se envíe a la Asociación P. E. del Magisterio, adscrita a la F. U. E., un objeto de arte, como premio a una exposición artística de dibujo y pintura que está organizando referida Asociación, para cuya adquisición se faculta al señor Vicepresidente.

Aprobar, por unanimidad, el gasto hecho por el señor Presidente, importante 200 pesetas con destino a juguetes con motivo de las festividades de Navidad y Año nuevo para los niños del Hospital, y que se abone.

Oír las manifestaciones del señor del Castillo, interesando nuevas gestiones para que a los deudores por préstamos sobre trigo, les sea concedido un nuevo plazo para saldar sus descubiertos, y la contestación del señor Presidente manifestando que la Corporación ha hecho y seguirá haciendo cuantas gestiones estime necesarias cerca de la Junta del Crédito Agrícola, para conseguir la concesión de dicha prórroga, aunque lo considera difícil.

Manifestar al Ayuntamiento de Tordehumos, que la Diputación jamás intentó con sus acuerdos herir la susceptibilidad de los Ayuntamientos de la provincia, por quienes se preocupa con el máximo interés, pero que indudablemente la actuación del Ayuntamiento de Tordehumos, a pesar de hallarse al corriente del pago de su Aportación municipal ha retardado el pago de otras cantidades debidas por antiguo contingente, a pesar de existir un convenio o concierto entre la Diputación y el Ayuntamiento y existir una sentencia del Tribunal Contencioso sobre el mismo, no obstante lo cual ha interpuesto el recurso Contencioso nuevamente el Ayuntamiento de Tordehumos, originando con ello a la Corporación provincial perjuicios al no verificar las entregas en la forma convenida.

Mostrar conformidad y aprobar una propuesta de la Ponencia encargada del nombramiento de temporeros para el Negociado de Cédulas personales, quedando

nombrados con el carácter de temporeros y remuneración de seis pesetas diarias, los señores siguientes: don Pablo Arranz, don Fidel Alonso, don Teódulo Muñoz, don Ramón Quintana, don Tomás Labajo, don Vicente Orihuela, don Vicente Monzón, don José M.^a Feliz de Vargas, don Antonio Contreras, don Ricardo González, don Ernesto Rodríguez, don Félix Vallejo, don César Alonso, don Adrián Benito, don Leovigildo González, don Julio Alonso y don Baldomero Arés.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 14 de Marzo de 1933. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.430

Fuensaldaña

La Junta Pericial del Catastro de esta villa, en cumplimiento de la circular del señor Administrador de Rentas públicas fecha 16 de Febrero próximo pasado, y en virtud de haber cesado la exención del pago de contribuciones del edificio del Convento de Religiosas Concepcionistas, de este término municipal, ha señalado al mismo, para la nueva tributación, un producto íntegro de 516 pesetas con 80 céntimos y un líquido imponible de 387 pesetas con 60 céntimos.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, advirtiendo a los interesados que transcurrido este plazo será remitido el expediente al señor Administrador de Rentas Públicas, a los efectos reglamentarios.

Fuensaldaña, 15 de Marzo de 1933. — El Alcalde-Presidente, *Cirilo García*.

Núm. 1.454

Piña de Esgueva

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades y pastos de este término municipal correspondiente al primer trimestre del año actual y atrasos de años anteriores, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 28 del mes en curso y horas de nueve a quince, por el recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y el artículo 32 del reglamento de 30 de Junio si-

guiente, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Abril próximo venidero sin satisfacer sus cuotas en el domicilio del recaudador, situado en Valoria la Buena, incurrirán en el recargo correspondiente.

Piña de Esgueva, 16 de Marzo de 1933. — El Presidente, *Ciro López*.

Núm. 1.455

Portillo

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta de corta de cuarenta y nueve pías del monte «Corbejón y Quemados», de estos propios, es el de 312 pesetas, y no el de 313 pesetas, que por error se consignan en el anuncio de ayer.

Portillo, 16 de Marzo de 1933
El Alcalde, *R. Adeva*.

Núm. 1.442

Pozaldez

Don David Plaza García, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde, del día 26 de los corrientes, en el Salón de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozaldez, 16 de Marzo de 1933.
David Plaza.

Núm. 1.443

Pozaldez

Doña María Anievas Aragón, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año de 1932 a 1933, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 21, y hora de las doce de la mañana, comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Pozaldez, 17 de Marzo de 1933.
María Anievas.

Parte real

D. José Cantalapiedra de Castro.
» Daniel Plaza García.
» Gregorio Arévalo.
» Marcelino González.

Parte personal

D. Mariano García Martín.
» Indalecio Lorenzo Lorenzo.
» Emiliano Lorenzo Tejo.

Núm. 1.439

San Pablo de la Moraleja

En el día 23 del corriente, y hora de las once, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la segunda subasta de los productos de la clara y limpia del monte «Pinar Hondo», de estos propios, sirviendo de tipo para la misma el de unidad fijado por el Distrito, o sean 1'85 pesetas a pea, 12 cárcel de leña y 0'125 carga de ramaje, y con sujeción a los pliegos de condiciones que rigieron en la anterior.

San Pablo de la Moraleja, 15 de Marzo de 1933.—El Presidente, Benjamín Casares.

171

Núm. 1.431

Villabrágima

Para formar en su día los documentos cobratorios de la contribución urbana, por el presente se requiere a todos los propietarios, así vecinos como forasteros, haciéndoles saber que, durante el mes de Marzo, se admitirán en el Ayuntamiento las declaraciones de altas para el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares del año actual, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y carta de pago de derechos reales; transcurrido el expresado plazo, no se admitirá ninguna.

Villabrágima, 16 de Marzo de 1933.—El Alcalde accidental, Cecilio García.

Núm. 1.444

Villamuriel de Campos

En los días 22 y 23 del mes actual, y por el Recaudador del Ayuntamiento, se procederá a la cobranza del repartimiento general de utilidades, por lo correspondiente al año 1932.

La oficina recaudadora estará establecida en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve hasta las quince horas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Villamuriel de Campos, 14 de Marzo de 1933.—El Gestor Presidente, Baldomero Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.426

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en incidente de pobreza seguido a nombre de don Teodoro Vega Martín, vecino de dicha ciudad, con doña Patrocinio Martín Valdivieso, ésta de domicilio ignorado, en cuyo incidente son parte el Abogado y el Ministerio Fiscal, sobre que se declare pobre al don Teodoro para litigar con la segunda en juicio de divorcio, se

emplaza por medio de esta cédula a la doña Patrocinio para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda de pobreza: bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 15 de Marzo de 1933.
El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 1.463

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Francisco Bernuy Barrio, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Luis Barco Badaya, a nombre y representación de don Manuel Sánchez Holgado, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de Valladolid, contra don Félix Otero Andrés, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de Valladolid, domiciliado en la calle de Ruiz Zorrilla, número 45, sobre reclamación de la suma de 30.000 pesetas de principal, cinco mil doscientas pesetas de intereses vencidos, más los intereses que en lo sucesivo venzan y los intereses de los intereses vencidos y debidos, calculados para éstos en tres mil quinientas pesetas, y siete mil más para costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicho ejecutado, y que son los siguientes:

Una casa en esta capital, calle de Ruiz Zorrilla, número 45; linda derecha, la de doña Valentina Cerdeño; izquierda, casa de doña Consuelo de la Puerta, y accesorio, la de doña María Alonso Delgado; su figura es rectangular, que mide al lado que forma la línea de fachada doce metros y doce centímetros y de fondo veinticuatro metros, comprendiendo doscientos noventa metros y ochenta y ocho centímetros cuadrados; de los que ciento treinta y nueve metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, están edificados en planta baja, principal, segundo y sotabanco; cincuenta y cuatro metros y seis decímetros, en una edificación interior de solo planta baja, y el resto de noventa y seis metros y noventa y seis decímetros, están al descubierto en corral; tasada en setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta, que es segunda, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez y siete del próximo mes de Abril, a las once de su mañana, y se celebra sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que la certificación del señor Registrador de la Propiedad, respecto a cargas se halla de manifiesto en Secretaría, no teniendo derecho a exigir ningún otro, y que por ser segunda subasta, se saca con la rebaja el veinticinco por ciento de la tasación.

Dado en Valladolid, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Bernuy. El Secretario, Benito de Solís.

172

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.461

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber por el presente que, además de las condiciones señaladas para las adquisiciones que se han de intentar con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza, en el anuncio fecha 7 del actual, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y *El Norte de Castilla*, los oferentes deberán tener en cuenta las referentes a plazos de ingreso en almacenes de los artículos y documentación sobre contribución industrial, publicadas en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 62, del día 15 del corriente, el que se encuentra a disposición del público en el Parque de Intendencia, Secretaría de la Junta de Plaza, todos los días laborables, dé diez a trece.

Valladolid, 17 de Marzo de 1933.
De O. de S. S.: El Comandante Secretario, Florentino Criado.

173

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial